



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES DE GOBERNACION Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos de esta LX Legislatura del Congreso del Estado, fue turnado para su estudio y dictamen, la solicitud de ratificación del nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, a favor del Ciudadano Licenciado Jaime Rodríguez Inurrigarro, como Procurador General de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 58 fracción XXI y 125, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado.

En atención a lo anterior, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2; 43 inciso e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Competencia.

Este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para ratificar en nombramiento de Procurador General de Justicia, con base en la designación que realice el Gobernador del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## I. Análisis del contenido de la iniciativa.

Las Comisiones Dictaminadoras, procedimos al análisis de las documentales que integran el expediente remitido, a efecto de establecer la idoneidad del Licenciado Jaime Rodríguez Inurrigarro, para desempeñar el cargo y la función pública para el que ha sido nombrado, con el fin de presentar al Pleno Legislativo, en el presente dictamen, una opinión con base del estudio en el perfil de la persona nombrada como Procurador General de Justicia del Estado y los requisitos que al efecto establece la ley de la materia, a fin de presentar los elementos necesarios para que el Pleno de la Legislatura resuelva en definitiva.

Al efecto, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, precisa los requisitos exigidos para ser Procurador General de Justicia, Primer y Segundo Subprocurador General o Delegado Regional, siendo los siguientes:

*I.-Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;*

*II.-Ser mayor de 30 años de edad;*

*III.-Ser Licenciado en Derecho, con Título Profesional registrado en la dependencia correspondiente de Gobierno del Estado, contar con cédula profesional y tener 5 años de ejercicio profesional cuando menos al día de su designación;*

*IV.-No ser militar, a menos que se separe del servicio 90 días antes de la designación, ni pertenecer al estado eclesiástico, o ser ministro de algún culto religioso, salvo lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.*

*V.-Gozar de buena reputación, tener buena conducta y no haber sido procesado o estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efectos desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*VI.-Tener acreditado el servicio militar nacional; y,  
VII.-No consumir, en forma ilícita, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u  
otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.”*

Numeral en el que se encuentran los elementos a valorar, para la obtención del cargo; por tanto, con dicha base se procedió al análisis del expediente remitido con relación al nombramiento del Licenciado Jaime Rodríguez Inurrigarro, como Procurador General de Justicia del Estado, resaltando lo siguiente:

El funcionario propuesto cumple los requisitos marcados en las fracciones primera y segunda, según se advierte del acta de nacimiento, inscrita en la Oficialía 1, Libro número 5, acta número 862, con fecha de registro del 24 de marzo de 1954, misma que obra en el expediente que nos ocupa.

Por lo que corresponde a la fracción tercera del citado precepto legal, ésta se acredita mediante la copia certificada del Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas de fecha 9 de junio de 1971, institución de educación superior con pleno reconocimiento y validez oficial; así también, sirve de sustento para tener por acreditado este requisito, la Cédula Profesional, con número de folio 198707, expedida por la Dirección General de Profesiones de fecha 10 de septiembre de 1971.

Por cuanto hace al requisito de contar con 5 años de ejercicio profesional cuando menos al día de su designación, es de precisar que la acreditación correspondiente se obtiene del Título y Cédula Profesional del citado profesionista, los que obran en copia certificada en el expediente en estudio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Respecto a las fracciones cuarta y séptima, se encuentra en el expediente Carta signada por el profesionista, en la que precisa que no ha tenido cargos en la milicia, en el estado eclesiástico y, en general, en el ámbito religioso, ni cuenta con antecedentes de alcoholismo y/o toxicomanías.

En torno a las fracciones quinta y sexta, se acreditan respectivamente con la carta de no antecedentes penales expedida por el Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a favor del Ciudadano Jaime Rodríguez Inurrigarro y copia certificada de la Cartilla del Servicio Militar.

Por lo que hace al servicio público, ha ocupado diversos cargos entre los que destacan Asesor Jurídico en las Secretarías de Salud y de la Reforma Agraria de 1968 a 1971; Agente del Ministerio Público en esta Ciudad, en el año de 1971; Asesor Jurídico de la Federación de la Pequeña Propiedad en Tamaulipas, en 1972; Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad en el trienio 1972 a 1974; Consejero del Banco de Crédito Rural del Noreste y de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera en esta Ciudad de 1974 a 1984; Abogado y Notario Público de las instituciones bancarias: Unibanco, S.A., Banco Mexicano Somex, S.A. y Banco Ganadero, S.A., de 1974 a 1984; Oficial Mayor y Director de Asuntos Jurídicos de la pequeña propiedad en Tamaulipas, en el año de 1979; Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de 1984 a 1986; Diputado Federal por el IV Distrito Electoral con cabecera en esta Ciudad, de 1988 a 1990 y, por último, Secretario General de Gobierno de 1993 a 1999.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Consideraciones de la Dictaminadora.

Previo a emitir el dictamen, los que suscribimos consideramos pertinente citar los fundamentos legales al tenor de los cuales se realiza la revisión y análisis del expediente respectivo de la siguiente manera:

La fracción XXI del artículo 58, de la ley fundamental de Tamaulipas, establece las facultades de este órgano legislativo, en materia del procedimiento para la designación del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

***“ARTICULO 58.- Son facultades del Congreso:”***

*...*

***“XXI.- Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; y ratificar al Procurador General de Justicia, con base en la designación que realice el Gobernador del Estado;”***

La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el párrafo 2 del artículo 133 y el párrafo 1, del artículo 134, establecen el procedimiento que debe desahogarse cuando se trata de nombramientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**“ARTICULO 133.**

*1. Para efectos de los nombramientos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, de magistrados del Tribunal Estatal Electoral y de presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección.*

*2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.*

*3. Para los nombramientos del personal del Congreso que deban ser aprobados por el Pleno, se estará a lo dispuesto por las normas de organización del Congreso previstas en esta ley.*

**ARTICULO 134.**

*1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:*

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso;*
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y*
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado.”*

Tales dispositivos ha sido debidamente observados, en virtud de que, por cuanto hace a la disposición prevista en el inciso a), consta en el expediente de mérito copia del nombramiento de fecha 28 de octubre del presente año, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, en favor del Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro, como Procurador General de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con relación al inciso b), como ha quedado señalado en párrafos anteriores, de la revisión de las documentales públicas y privadas que se anexan a la solicitud del Titular del Ejecutivo, se advierte el cumplimiento de los requisitos legales que para desempeñar el cargo referido precisa el diverso artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Así mismo, por cuanto hace al inciso c), esta dictaminadora considera que el profesionista nombrado resulta idóneo para ocupar el cargo, atendiendo su desempeño profesional y laboral, lo que consta en el currículum vitae agregado a la propuesta en estudio.

Ahora bien, realizado el análisis anterior y no obstante que en términos del artículo 133 de la ley que regula el funcionamiento de este Poder Legislativo, la ratificación del nombramiento del Procurador General de Justicia, no es de aquellos que deba sujetarse al procedimiento de nombramientos que al efecto dispone los párrafos 4 y 5 del numeral 134 del mismo ordenamiento, con el propósito de transparentar la actividad parlamentaria y otorgar a la totalidad de los integrantes de este Pleno Legislativo, la posibilidad de conocer la propuesta del funcionario designado, estas Comisiones dictaminadoras adoptaron el acuerdo de invitar al Licenciado Jaime Rodríguez Inurrigarro, a una reunión de trabajo, la cual se efectuó el día 30 de octubre del presente año, en la que se constató el conocimiento, experiencia y profesionalismo del nombrado con relación a la función a su cargo y la seguridad jurídica para la procuración de una efectiva y expedita justicia, requerimientos necesarios para enfrentar delitos que vulneran a la sociedad, premisa legal que se materializa con la ratificación que, en su caso, efectúe el Congreso del Estado por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura, respecto al nombramiento del Procurador General de Justicia que hiciera el Gobernador del Estado. Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman que el profesionista Jaime Rodríguez Inurrigarro, nombrado como Procurador General de Justicia del Estado, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

referencia, toda vez que su perfil profesional y su trayectoria dentro del ejercicio del poder público hacen destacar su experiencia profesional tanto en el ámbito del Derecho como en el propio servicio público, por lo que consideramos que reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar la titularidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y por ende, para que sea ratificado en su caso, por esta Legislatura.

Por tanto, con base en lo anterior, sometemos a su consideración para su discusión y votación el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, COMO TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ARTICULO UNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política local, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica el nombramiento del Licenciado Jaime Rodríguez Inurrigarro, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**COMISION DE GOBERNACION**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSE ELIAS LEAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE  
VACA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO**

**DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ**

**DIP. JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE**

**VOCAL**

**DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**

**DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSE ELIAS LEAL**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

**VOCAL**

**DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**

*HOJAS DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DE RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO, COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*